

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA**

AVISO

Hoy, a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), se procede a fijar aviso conforme lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para efectos de notificar al representante legal, o quien haga sus veces de la EMPRESA TRANSPORTES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE COLOMBIA S.A.S.- TRANSERVECOT S.A.S., con NIT. 900.469.233-8, en calidad de propietario de la nave EL MIREÑO, matrícula MC-01-0352, el contenido de la resolución NÚMERO (0035-2019) MD-DIMAR-CP01-Jurídica de fecha 21 de marzo de 2019, proferida por el capitán de puerto de Buenaventura, y a través de la cual se emite fallo de primera instancia dentro de la investigación administrativa de carácter sancionatorio No. 11022018048, adelantada contra el señor Luis Antonio Estupiñan Estupiñan, identificado con cédula 6156503 y la EMPRESA TRANSPORTES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE COLOMBIA S.A.S.- TRANSERVECOT S.A.S. con NIT. 900.469.233-8, en calidad de capitán y propietarios, respectivamente, de la motonave EL MIREÑO, matrícula MC-01-0352 y en la cual en el artículo primero de la providencia se ordena el archivo de la investigación. Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la notificación personal, dado que el investigado no se presentó al despacho para efectos de surtir la respectiva notificación personal, previa citación.

Para efectos de lo antes dispuesto, se acompaña copia de resolución **NÚMERO (0035-2019) MD-DIMAR-CP01-Jurídica de fecha 21 de marzo de 2019**, suscrita por el señor Capitán de Fragata **ARMANDO JOSÉ RAMÍREZ GUERRERO**, Capitán de Puerto de Buenaventura.

Contra el fallo de primera instancia proceden los recursos de reposición ante este Despacho y de apelación ante la Dirección General Marítima, los cuales se interpondrán por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según sea el caso.

Se deja constancia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.


AsD. LUZ AMPARO VERA AFANADOR
Asesor Jurídico CP01